

ANEXO II

Especificaciones del sistema de selección y de los puestos de trabajo

1.-Contenido y características del proyecto.

Las personas interesadas presentarán un proyecto de trabajo que contenga un plan razonado para la realización de las tareas que corresponden al puesto al que aspiran, en el que deberán exponer detalladamente los contenidos específicos relevantes, a su juicio, del ámbito de las necesidades específicas de apoyo educativo referidos al área o equipo de que se trate, concretando los términos en función de los contenidos de la plaza correspondiente.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 25 páginas (incluidos anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A-4, escritas a doble espacio y con letra Arial 11.

A modo de orientación se proponen los apartados siguientes:

A) Síntesis de los contenidos sobre:

-Visión de la Atención a la Diversidad.

-Las necesidades específicas objeto de la intervención.

B) Objetivos y criterios de intervención.

C) Estrategias de actuación del equipo.

-La intervención directa.

-El papel de la formación.

-Uso de las TIC para la dinamización y el trabajo en equipo con los profesionales de los centros.

D) Instrumentos y criterios de evaluación de las actuaciones.

El proyecto deberá reflejar, también, un plan de actuación como posible coordinador o coordinadora de equipo específico, incidiendo en estrategias y herramientas de trabajo cooperativo.

El Proyecto deberá ser individual por solicitante y plaza solicitada, referido al área o equipo de que se trate, concretando los términos en función de los contenidos de trabajo correspondientes.

Para la plaza de la Unidad de Documentación y Bibliografía deberá además reflejar actuaciones referidas a las TIC, de manera especial en creación, diseño y mantenimiento de páginas web, bases de datos y Moodle.

2.-Funciones del puesto de trabajo.

Los y las profesionales del CREENA desarrollarán básicamente sus funciones en equipos interdisciplinares. Sus actuaciones tendrán carácter complementario y subsidiario respecto a las de los orientadores u orientadoras y profesorado de los centros escolares.

En los equipos desempeñarán el trabajo siguiente:

1. Asesorar a los centros educativos en la planificación de medidas de atención a la diversidad y en el desarrollo e implantación de propuestas curriculares innovadoras e inclusivas.

2. Diseñar planes de actuación para que la respuesta educativa resulte adecuada a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. Colaborar en la valoración, planificación y desarrollo de acciones formativas para la mejora de las

competencias docentes en materia de atención a la diversidad.

4. Realizar estudios de investigación y promoción de experiencias de éxito sobre la atención a la diversidad.

5. Elaborar criterios técnicos para la identificación y valoración de las necesidades educativas específicas que presenta el alumnado con discapacidad, con dificultades de aprendizaje o altas capacidades.

6. Colaborar en la determinación de la propuesta de modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades del alumnado para el acceso a programas específicos o centros de educación especial.

7. Asesorar al profesorado de atención directa a alumnado con NEE en centros ordinarios, en centros de educación especial y en centros asistenciales con programas educativos.

8. Realizar atención directa con el alumnado de los programas de conducta y atención hospitalaria y domiciliaria.

9. Informar al sistema educativo y a las familias en lo referente a la atención a las NEE.

10. Adaptar recursos materiales que posibiliten respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

11. Actualizar y difundir el fondo bibliográfico en el campo de la atención a la diversidad, así como instrumentos específicos de acceso al currículo.

12. Asesorar en aspectos bibliográficos y tecnológicos para las adaptaciones curriculares.

13. Coordinar con otros organismos e instituciones en temas de su competencia.

14. Cuantas otras les sean encomendadas por el Departamento de Educación.

Para la plaza de la Unidad de Documentación y Bibliografía desempeñará además funciones relacionadas con conocimientos en TIC.

3.-Organización.

1. Sin perjuicio de su adscripción a un puesto de trabajo determinado, los y las profesionales que trabajen en el CREENA podrán desarrollar total o parcialmente funciones en otras áreas, unidades o equipos según el Plan Anual de Trabajo que se proponga por el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades o por la Dirección del CREENA.

2. Todos los profesionales del CREENA, sin perjuicio de su adscripción a un equipo, podrán llevar a cabo actuaciones conjuntas, así como desarrollar sus funciones complementando o sustituyendo a otros profesionales en cualquiera de los equipos, en base a la necesidad que se valore desde la Dirección.

3. El orientador u orientadora y el profesorado de pedagogía terapéutica que ocupen las plazas con perfil de euskera, sin perjuicio de adscripción a un equipo de área, realizarán tareas de carácter interdisciplinar complementando, si fuera necesario, a otro orientador u orientadora o profesorado de pedagogía terapéutica, respectivamente, cuando se trate de valoraciones, apoyos o elaboración de materiales dirigidos a alumnado matriculado en el Modelo lingüístico D.

4. Las competencias que tendrán asignadas los coordinadores y las coordinadoras de los equipos son las siguientes:

-Impulsar y cohesionar el trabajo del equipo.

-Coordinar la elaboración del Proyecto de Actuación y del Plan Anual de Trabajo del equipo.

-Garantizar, en colaboración con la dirección del CREENA, el cumplimiento de las normas establecidas para los equipos.

-Representar al equipo en asuntos referentes a la organización y funcionamiento interno.

-Canalizar las conexiones del equipo y responsables de área con la dirección y con los otros equipos y unidades del CREENA.

-Representar a la dirección del CREENA y al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades en acciones relativas a los temas profesionales que desarrollan.

-Cuantas otras les sean encomendadas por el Departamento de Educación.